
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Primero de Distrito en el Estado Xalapa
de Equez., Ver.
EDICTO**

Tercera interesada de iniciales A. B. A.: En el juicio de amparo 1299/2018, promovido por Guillermo y Cesar, ambos de apellidos Soto Montero, contra del Juez de Control de Proceso Penal y Oral, con sede en Pachó Viejo, Veracruz y otra, de quien reclaman: Lo determinado en audiencia del 1° de diciembre de 2018 y concluida el dos siguiente, en el Proceso Penal 344/2018, que calificó de legal su detención, su retención; además se les impuso prisión preventiva oficiosa por un año; y, la resolución de 7 de diciembre de 2018, en que se dictó auto de vinculación a proceso, por su probable participación en el delito de secuestro agravado. Deberá presentarse ante este Juzgado dentro de 30 días, apercibida que de no hacerlo mediante escrito por sí, por conducto de apoderado o representante, se proseguirá el juicio y las ulteriores notificaciones se realizarán por lista. Se le deja copia simple de la demanda y auto admisorio en los estrados de este Juzgado. Publíquese por tres veces, de 7 en 7 días, en el D.O. F. y en el periódico de mayor circulación, los días: 14, 25 de febrero y 5 de marzo de 2020.

Xalapa de Equez., Ver. 17 de enero de 2020.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz
Karina Juárez Benavides
Rúbrica.

(R.- 491641)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO**

En el juicio de amparo 605/2018-II, promovido por Rubén González Martínez y Jorge Humberto Castro Martínez, se ordena realizar la primera notificación del presente juicio al tercero interesado Luis Armando Sánchez Rodríguez, haciéndole saber que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este juzgado de distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior, toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo contra la determinación de no ejercicio de acción penal, emitida en el cuadernillo preliminar 149/2018, que confirma la determinación de no ejercicio de la acción penal dictada en la carpeta de investigación 201-2016-08559, dictada por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Jefatura de Zona Ensenada de la Unidad de Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, derivado de la causa penal 370/2013, del índice del Juez Único Penal, con residencia en Ensenada, Baja California, instruida en contra de los quejosos, por el delito de homicidio doloso.

Ensenada, Baja California, 24 de enero de 2020.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Ensenada.
Alejandro Javier García Estrada.
Rúbrica.

(R.- 491907)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Tercera interesada Sabrina Abasolo Vega, en razón de ignorar su paradero por este medio se le comunica que en el juicio de amparo 338/2019 del índice de este juzgado, promovido por Rocío Paredes Guarneros, por propio derecho y en representación de su menor hijo R.V.P., contra actos de la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, del Estado de Tlaxcala, se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS OCHO MINUTOS DEL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que se celebrará una vez concluido dicho plazo.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Ana Rosa Jiménez Loranca.

Rúbrica.

(R.- 491928)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 634/2019-V-9, promovido por Juan Valerio Vega, se ordena emplazar a los terceros interesados Reyna Santiago Vega (descendiente de Carolina Vega Pelón -finada-) y José Luis Santiago Vega, haciéndole saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersonen al juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del Estado de Puebla, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra el auto de formal prisión dictado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, dentro del proceso 347/2003-6, del índice del Juzgado Tercero de lo Penal de la Ciudad de Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, ocho de enero de dos mil veinte.

El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 491932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito,
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 189/2019, promovido por Jesús Alfredo Santiago Calderón, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, en el toca penal 266/2010, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el diecisiete de junio de dos mil diez, por el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa penal 117/2009, actualmente 492/2019, instruida por los delitos robo equiparado y disparo de arma de fuego, cometido en perjuicio del patrimonio de las personas y Marco Polo Serrano Villegas, Jorge Rafael Gil Madera, Luis Fernando Calderón Rueda, Juan José Villegas Martínez, Álvaro Gabino González Medina y Jorge Martín Juárez Osorio, se dictó un acuerdo el quince de noviembre de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Jorge Rafael Gil

Madera y Marco Polo Serrano Villegas, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Edo. de México, 16 de enero de 2020.
Secretaria de Acuerdos. **Licenciada**
Angélica González Escalona. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos (R.- 491934)
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:
Araceli Páramo Osornio.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 157/2019 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Humberto Carmona Santoyo y José García Nava, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras autoridades ejecutoras; contra el acto consistente en la sentencia dictada el catorce de diciembre dos mil dieciocho en el toca 24/2018 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 20, 21 y 133. Se hace saber a la tercero interesada que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de trece de diciembre de dos mil diecinueve se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Guanajuato, Gto., 13 de diciembre de 2019
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
César Iván Muñoz Robles.
Rúbrica.

(R.- 491946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

BRÍGIDO ROJAS SALGADO, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo 882/2019, promovido por ALEJANDRO ORTEGA LÓPEZ, por su propio derecho, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca número 445/2019; asimismo, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de sus representantes, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 06 de febrero de 2020.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Heleodoro Herrera Mendoza
Rúbrica.

(R.- 492158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 260/2019, promovido por SERGIO PÉREZ FERNÁNDEZ, contra el acto reclamado a la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (ahora Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México), consistente en la sentencia dictada el veinticuatro de noviembre de dos mil seis, en el toca de apelación 1343/2006, se ordenó correr traslado a la tercera interesada de identidad resguardada con iniciales M.Q.C., por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 30 de enero de 2020.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 492317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 158/2019

Quejoso: AARÓN ENRIQUE TINOCO MIRANDA

Tercero interesado: SARA JAZMÍN Y/O YAZMÍN JAIN MENDOZA Y HERACLIA SOTO CABRERA

Se hace de su conocimiento que Aarón Enrique Tinoco Miranda, promovió amparo directo contra la resolución de doce de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a las terceras interesadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Sara Jazmín y/o Yazmín Jain Mendoza y Heraclia Soto Cabrera, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México.

Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía

Rúbrica.

(R.- 492326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Inmobiliaria Crocsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo **829/2019-IX** promovido por **Andrés Bahena Vergara**, contra actos de la **Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos**, reclamando: *"La omisión de la autoridad responsable de llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y en su caso embargo"*; juicio que se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de

mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta minutos del cinco de junio de dos mil veinte.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca Morelos, treinta y uno de enero de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Israel Orduña Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 492318)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Juicio de Amparo 1210/2019-IV

EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1210/2019-IV**, promovido por **Yolanda Alhelí Corales Arellano**, contra el acto de la **Junta Especial Número Siete de la Local De Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **QC INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2020.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Lic. Cintia Carolina Morales Martínez.

Rúbrica.

(R.- 492328)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl

TERCERO INTERESADO

CENTRO COMERCIAL VALLEJO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del Juicio de Amparo número 973/2018-IV, promovido por María Zenaida Rodríguez Porcayo, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edicto, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 28 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Lic. Juan Carlos Cortez Arciniega

Rúbrica.

(R.- 492331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Juan Enrique Cañada Colín, María Guadalupe Colín Torres y Gabino Colín Torres.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados **Juan Enrique Cañada Colín, María Guadalupe Colín Torres y Gabino Colín Torres**, dentro del juicio de amparo directo 202/2019, promovido por Eduardo Lemus Ortiz, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 14 de junio de 2019, dictada en el toca 35/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a los terceros interesados **Juan Enrique Cañada Colín, María Guadalupe Colín Torres y Gabino Colín Torres**, que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 28 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.

Rúbrica.

(R.- 492333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Óscar Manuel Ortiz Leal.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado **Óscar Manuel Ortiz Leal**, dentro del juicio de amparo directo 222/2019, promovido por Margarita Barroso González, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 10 de octubre de 2019, dictada en el toca 71/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado **Óscar Manuel Ortiz Leal**, que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 29 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.

Rúbrica.

(R.- 492336)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 996/2019, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla, ubicado en Avenida 23 poniente número 2509, colonia los Volcanes, promovido por **Jaime Castañeda Pantoja o Jaime Castellanos López o Jaime Castellanos Pantoja**, contra actos del Juez de lo Penal de Cholula, Puebla, consistente en: el auto de formal prisión de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, dentro del proceso 108/2004, por la probable comisión de delito de robo calificado y asociación delictuosa ilícitos previstos y sancionados por los artículos 373, 374 fracción IV, 380 fracciones I, X; XI, XVIII, 381 183 y 184, en relación a los artículos 13 y 21 Fracción I del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla, con fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a **Andrés García Matlatl**, como tercero interesado por edictos que se publicarán

por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que se encuentran señaladas las **nueve horas con dieciocho minutos del doce de febrero de dos mil veinte**, para la audiencia constitucional que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, cuatro de febrero de dos mil veinte.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Mónica Grisell Hernández Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 492477)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur

Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur

EDICTO

Juicio de amparo 1464/2018, promovido por **Hugo Mena Moreno**, contra actos del Juez de Control en Baja California Sur, con residencia en San José del Cabo, y otras autoridades; reclama la orden de aprehensión girada en su contra, y su ejecución; se ordenó emplazar al tercero interesado José Luis Ochoa Zaragoza por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., 8 de enero de 2020.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito

en el Estado de Baja California Sur. **Norma**

Olivia Márquez Collins.

Rúbrica.

(R.- 492344)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,

con residencia en Ciudad Obregón

EDICTO

PROCESO PENAL 52/2015

En el proceso penal 52/2015, instruido en contra de Jesús Armando Ávila Valle, por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, por desconocerse el lugar donde puede ser localizado al testigo Arnoldo Ulises Valle Cota, mediante acuerdo de esta fecha, se ordena notificarle por medio de la publicación de edictos, que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado ubicado en calle Náinari y Sahuaripa, de la colonia Cuauhtémoc, de esta ciudad, a las diez horas del diecinueve de marzo del año en curso, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial a su cargo, debidamente identificada con credencial oficial que ostente su fotografía,

Cd. Obregón, Son. 10 de febrero de 2020.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. José María Ahumada Fierro.

Rúbrica.

(R.- 492630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 774/2019-IV, promovido por Cecilia Gómez, así como las menores de iniciales K.M.L.G y J.G.L.G., se ordena emplazar al tercero interesado José Paul Gutiérrez Villanueva, haciéndole saber que cuenta con TREINTA días contados a partir de la última publicación de edictos para que comparezca a este tribunal a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior, toda vez que las quejas promovieron demanda de amparo en contra de la resolución dictada el 24 de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Único del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Distrito Judicial de León, Guanajuato (sistema tradicional), dentro del expediente 237/2016.

León, Guanajuato, a 10 de febrero de 2020.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato.

María Noemí Espinosa Cervantes.

Rúbrica.

(R.- 492631)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

C. MARGARITA DE LOS ÁNGELES REVA HAYÓN.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 888/2018, promovido por Hugo Santiago Antonio, contra los actos que reclama del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas, y de otras autoridades, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana**; para que en un plazo de veinte días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercera interesada y señale domicilio, si así conviniere a sus intereses; y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por medio de lista que se publica en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Guido Perez Ramirez.

Rúbrica.

(R.- 492654)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito Tapachula de
Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

VICTOR HUGO MORALES OSORIO.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **2210/2019**, promovido por **Víctor Hugo Morales Osorio**, contra actos de **la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje y Actuario de su adscripción, con residencia en esta ciudad**, por acuerdo de once de febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a juicio a **Encinos, A.C, Fraccionamiento Los Encinos, A.C y Hugo Domínguez Cruz**, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersona en su carácter de **tercero interesado**, si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Predio Huerta Santa Isabel

carretera a Cantón Murillo KM.0+450 Código Postal 30785, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término de tres días contados a partir de que se encuentre apersonado al juicio, estas se le hará por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los once días del mes de febrero de dos mil veinte.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Rosa Patricia Cordova Rangel

Rúbrica.

(R.- 492646)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO

En el proceso penal 10/2018-II instruido contra JOSÉ ANTONIO LÓPEZ PÉREZ o JOSÉ ALFREDO GARCÍA VILLEGAS alias “El Chaka”, “El Negro” o “El Gordo”, por el delito delincuencia organizada; el elemento aprehensor Francisco Gerardo Roblero Pérez, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno “Altiplano”, ubicado en Almoloya de Juárez, Estado de México, a las doce horas con treinta minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinte, para llevar a cabo una diligencia de carácter judicial ordenada a su cargo.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 05 de marzo de 2020.

Por acuerdo de la Secretaria en funciones de Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Isai Urbina Camacho.

Rúbrica.

(R.- 492667)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit

EDICTO

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

Para emplazar a: Francisco Ibáñez de Dios.

En el juicio de amparo número 791/2019-IX, promovido por Paula Ibáñez de Dios, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit, que hizo consistir en “...el auto de formal prisión que me fue notificado dolosamente supuestamente el día 12 doce de Julio del año 2019 dos mil diecinueve... en la causa penal 112/2016...”; se designó con el carácter de tercero interesado a Francisco Ibáñez de Dios, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 23 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Marco Antonio Rendón Álvarez

Rúbrica.

(R.- 492668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1370/2019-II, promovido por Alma Delia Symor Mendoza, se ordenó emplazar a la tercera interesada Adriana Vega Rosario y/o Adriana Minerva Vega Rosario, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de personas que la represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 12 de febrero de 2020.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Ariatna Patricia Ochoa Sanchez.

Rúbrica.

(R.- 493010)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal Juzgado
Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1584/2019**, promovido por **Rafael Francisco Torres Lerdo de Tejada**, por *propio derecho y en representación de su menor hijo de iniciales J. E. T. V.*, se emplaza a juicio a Maira Isabel Vidal Reyes, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a trece de febrero de dos mil veinte.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Rodrigo Courtois Yannini.

Rúbrica.

(R.- 493015)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A NADIA Y KATIA, AMBAS DE APELLIDOS ORTIZ BALTAZAR, ASÍ COMO A LA DENUNCIANTE IRMA MARTÍNEZ ABURTO, EN SU CARÁCTER PARTE TERCERO INTERESADA EN ESTE ASUNTO. En el juicio de amparo directo 104/2019, promovido por BARTOLO ORTIZ ASUNCIÓN, por su propio derecho, contra la sentencia de veinte de marzo de dos mil tres, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, ahora Primera Sala en Materia Penal, en el toca 40/2003, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 390/2001, por el Juez de lo Penal de Teziutlán, Puebla, instruido por los delitos de ataques al pudor y violación equiparada, así como su ejecución, atribuida al Director del Centro de Reinserción Social de Tepexi de Rodríguez, Puebla, las cuales tienen el carácter de parte tercero interesada, atento a su condición de ofendidas en cuanto a los citados delitos, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correrles traslado con copia de la demanda

y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), párrafo primero, y 181 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal, copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Ala Norte, piso 9, en San Andrés Cholula, Puebla, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso precepto 26, fracción III, de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a seis de febrero de dos mil veinte.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 492994)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con sede en San Bartolo Coyotepec

Rodolfo Narváez Sosa.

En el amparo indirecto 881/2019, promovido por Juan Antonio Castillo Treviño y Carlos Enrique Flores Antonio, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado; el trece de febrero de dos mil veinte, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con tres días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las diez horas con diez minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, trece de febrero de dos mil veinte.

El Juez Segundo de en el Estado de Oaxaca.

Fidel Gallegos Figueroa

Rúbrica.

(R.- 493019)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Ciudad de México

“EDICTOS”

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 19/2020-III**, promovido por **Arturo Martínez Herrera**, contra el acto del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, consistente en la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 748/2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por **Arturo Martínez Herrera**, en contra del **Procurador General de la República y otros**, expediente **584/2016-V**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**; por auto de diecisiete de febrero de dos mil veinte, **se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Salvador Sergio Arredondo Arredondo**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 493127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

Óscar Gabriel Núñez Pita.

En el juicio de amparo 361/2019-VIII, promovido por María Elena Trujillo Valdéz, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad de Tijuana, Baja California y de otras autoridades, se ordenó emplazar a Óscar Gabriel Núñez Pita, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Tijuana, B.C., 11 de febrero de 2020.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California. **Adriana**
Gutiérrez Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 493172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

FORMAS IMPRESAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo directo **D.C. 852/2019**, promovido por **CHG-Meridian México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, contra el acto de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de treinta de septiembre de dos mil diecinueve**, dictada en el toca **853/2015/15**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 13 de febrero de 2020.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 493188)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 253/2019, promovido por Agustín González Torre, contra actos del Juez de lo Penal de Teziutlán, Puebla, y otra autoridad, se ordenó emplazar a la tercera interesada Leticia del Carmen González Torre por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de noviembre de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Aarón Noel Reyes Chaires.
Rúbrica.

(R.- 491927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.

QUEJOSO: HUMBERTO MÁLAGA BLANCAS Y OTROS.

TERCERÍA INTERESADA: DAVID FARJÍ COHEN.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 952/2019, promovido por Humberto Málaga Blancas, Diana Lorena García Vargas, María Elena Vargas Navarrete, Alejandro García Vázquez, Mario Alberto García Vargas, J. Félix Negrete Pérez, José Marcos Pereyda Pérez, y Verónica Chagoyán Jiménez, por conducto de su apoderado legal Luis Ángel Morales Reynoso, contra el acto de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, radicado por este Tribunal Colegiado, por acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se señaló como tercero interesado a David Farjé Cohen, y por proveído de veintinueve de enero de dos mil veinte, dictado por la presidencia de este órgano jurisdiccional, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos, de considerarlo necesario dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer el tercero interesado en cita por conducto de su apoderado legal o autorizados, se continuará el juicio sin su presencia, y las posteriores notificaciones deberán realizársele en términos del artículo 26, fracción III, es decir, por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Colegiado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, veintinueve de enero de dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia del Trabajo del Decimosexto Circuito.

Lic. Reyna María López Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 492209)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A ELOÍNA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y MAGDALENO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, ALBACEAS O REPRESENTANTES LEGALES DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERON A LOS NOMBRES DE HERMENEGILDO LOZADA LOZADA Y MIGUEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PARTES TERCERO INTERESADAS EN ESTE ASUNTO. En el juicio de amparo directo 120/2019, promovido por MIGUEL ÁNGEL GRANADOS HERNÁNDEZ, por su propio derecho, contra la sentencia de veintiocho de junio de dos mil once, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 401/2011, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 189/2001, por el Juez de lo Penal de Huauchinango, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de HERMENEGILDO LOZADA LOZADA y MIGUEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ, a través de quienes legalmente los representen, los cuales tienen el carácter de parte tercero interesada, atento a su condición de ofendidos en cuanto al citado delito, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correrles traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), párrafo primero, y 181 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal, copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, Ala Norte, piso 9, en San Andrés Cholula, Puebla, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a seis de febrero de dos mil veinte.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 492478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

Monserrat Fernández Sertvitje, le hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 234/2018 y su acumulado 973/2018, formados con motivo de las demandas de amparo promovido por Alejandro Fernández Ávila, en los que señaló como actos reclamados: 1. El auto de vinculación a proceso de cinco de marzo de dos mil dieciocho, dictado en el proceso penal 1/ 2016, del índice del Juzgado de Control del Décimo Primer Distrito Judicial, con sede en Pacho Viejo, municipio de Coatepec, Veracruz, por el delito de administración fraudulenta previsto y sancionado por el artículo 218, fracciones II y III del Código Penal del Estado de Veracruz; y, 2. La resolución de siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictada dentro de los autos del toca 273/2018, del índice de la la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, a través de la cual ordenó revocar el auto de vinculación a proceso de cinco de marzo de dos mil dieciocho y reponer el procedimiento en el proceso penal 1/2016, del índice del Juzgado de Control del Décimo Primer Distrito Judicial, con sede en Pacho Viejo, municipio de Coatepec, Veracruz, entre otros; el Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazarla por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y periódico Excélsior, así como los estrados de este juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional la copia simple de la demanda de amparo; asimismo, que tiene expedido su derecho para comparecer a este juzgado a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado, de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará a las diez horas con treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 29 de enero de 2020
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega
Rúbrica.

(R.- 492622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

ALONDRA MARILÚ FERRER ÁLVAREZ.
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 624/2019, promovido por **Ever Velázquez Chávez**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercera interesada resulta ser **Alondra Marilú Ferrer Álvarez**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de seis de junio de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 99-C-1P0/2017, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en la que se confirmó la sentencia condenatoria de once de marzo de dos mil diecinueve, pronunciada en la causa penal 295/2008, por el Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la que condenó Ever Velázquez Chávez, como penalmente responsable del delito de violación equiparada agravada cometido en agravios de E.R.A.F. y A.M.F.A; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 103, fracción I, 107, fracción III, inciso a) y V inciso a) de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 31 de enero de 2020
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Luis Antonio Galeazzi Sol
Rúbrica.

(R.- 492639)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordoñez
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS
TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS.

CC.ANTONIO DE JESUS TORRES
EN DONDE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo número 1688/2019, promovido por José Víctor Gallegos Rodríguez, contra los actos que reclama del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Zacatecas, Zacatecas y de otras autoridades, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen al presente juicio en su carácter de terceros interesados y señalen domicilio, si así conviniere a sus intereses; y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por medio de lista que se publica en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los tres días de enero de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Carlos Andres Clemente Figueroa.
Rúbrica.

(R.- 492676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Comercializadora Dinamo, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente.

En el juicio de amparo 1230/2019-I, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Banca Afirme, sociedad anónima, institución de banca múltiple, afirme grupo financiero, contra actos del Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, se emplaza a juicio a la persona moral Comercializadora Dinamo, sociedad anónima de capital variable, en su carácter de tercero interesada, en virtud de que se desconoce su domicilio. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial la demanda de amparo y escrito aclaratorio, demanda en la cual se señaló como acto reclamado la resolución de treinta de agosto de dos mil diecinueve, dictada dentro del toca de apelación en artículo número 212/2019 de índice de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la cual se confirmó la resolución de seis de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Juez Cuarto Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante la cual se resolvió la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia de remate, dentro del juicio ejecutivo mercantil 209/2016, promovido por Eduardo David Ramírez Guajardo y Rubén Ramírez Guajardo, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de Banca Afirme, sociedad anónima, institución de Banca Múltiple, grupo financiero, en contra de Comercializadora Dinamo, sociedad anónima de capital variable y Mario Alberto Segovia García. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contados a apartir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezca a este juzgado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se pública en este Juzgado, se encuentran fijadas las doce horas con dos minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinte, para que tenga lugar la audiencia constitucional; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Norte".

Monterrey, Nuevo León a 29 de enero de 2020
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.
Lic. Juliana González Salinas.
Rúbrica.

(R.- 492683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a **veintidós de enero de dos mil veinte.**

TERCERO INTERESADO: Mariano Nicolle Aldrete Wolosky.

En los autos del Juicio de Amparo 1143/2019, promovido por Elías Valdez Wolosky, contra actos del Juez Sexagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y actuario de su adscripción; demanda en la que se señaló como ACTO RECLAMADO: el auto de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 688/2018, seguido por Mariano Nicolle Aldrete Wolosky en contra de Miguel Ángel Valdez González, y como consecuencia la orden de lanzamiento respecto del inmueble ubicado calle José María Rico 215, departamento 602, colonia Del Valle, hoy Acacias, alcaldía Benito Juárez, en esta ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Mariano Nicolle Aldrete Wolosky, por edictos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **quince de noviembre de dos mil diecinueve**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo

Atentamente.

Ciudad de México, 22 de enero de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Osiris Ayddé García Torres.

Rúbrica.

(R.- 492689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA ESPERANZA ARACELI LOMELÍ VEYRO.

EN EL JUICIO DE AMPARO **1433/2019-I**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO**, PROMOVIDO POR JUAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ y DOLORES MEDINA VERA DE MARTÍNEZ, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**, CONSISTENTES EN:

- LA SENTENCIA DE CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE DICTADA POR EL JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, CON SEDE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, POR LA QUE DECLARÓ LA INEXISTENCIA DEL PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS, PLEITOS Y COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO DE TRES ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO; Y, LA CANCELACIÓN DE DICHO PODER.

SE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO EN CITA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR ROTULÓN QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL:
“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”
POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinticinco de febrero de dos mil veinte.

La Secretaria.

Lic. Josefina Enríquez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 493184)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito
con residencia en Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado: **SATURNINO DÍAZ GONZÁLEZ**

En auto del juicio de amparo directo **919/2019**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: “Xalapa de Enríquez, Veracruz, a diecinueve de febrero de dos mil veinte. = (...) procédase al **emplazamiento de la parte tercero interesada SATURNINO DÍAZ GONZÁLEZ, por medio de edictos**, (...) haciéndole saber que el juicio de amparo directo **919/2019**, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por **RAMÓN FLORES GARCÍA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de SOLEDAD ORTIZ REVUELTA DE GARCÍA y representante común de ANTONIO MANUEL ORTIZ DE LA PEÑA, por propio derecho y como apoderado de BEATRIZ ELVIRA ORTÍZ DE LA PEÑA, GEMMA ELENA DE EMPARAN ORTIZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de VIRGINIA ORTIZ REVUELTA VIUDA DE EMPARAN y OTROS**, en contra de la **sentencia de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, emitida por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en esta ciudad**, dentro del toca número **714/2018** (...) debiendo presentarse ante este Segundo Tribunal (...), dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdo (...)”.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 28 de febrero de 2020.

El Magistrado Presidente. **Isidro**

Pedro Alcántara Valdés.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos. **Américo**

Amadeo Fabbri Carrano. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

(R.- 493192)

En el juicio de amparo 158/2019, promovido por Jesús Báez Lazcano y/o José Manuel Vélez Ortuño contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de Puebla Capital, se ordenó emplazar al tercero interesado Héctor Fabio Bonilla por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de noviembre de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Ricardo Rangel Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 491933)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El dieciocho de Febrero de dos mil veinte, dentro del expediente administrativo número DELC/PAS-VIS/059/2019, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impusieron a la prestadora de servicios de seguridad privada Protego Integral, Seguridad Privada, S.A. de C.V., las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral denominada **Protego Integral, Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 13, 32, fracciones III, XVI y XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, así como el artículo 23, fracción VI, del Reglamento del citado ordenamiento legal, las sanciones previstas en el artículo 42, fracciones I y III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, así como las contempladas en el artículo 60, fracciones I y V, del Reglamento, consistentes en:

I. Amonestación, con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

II. La Suspensión de los efectos de la revalidación a su permiso federal con número de Registro Federal Permanente DGSP/076-10/1530, por el término de un mes, por incumplir la fracción III, del artículo 32, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 076/2010.

III. La Suspensión de los efectos de la revalidación a su permiso federal con número de Registro Federal Permanente DGSP/076-10/1530, por el término de un mes, por incumplir la fracción XVI, del artículo 32, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 076/2010.

IV. La Suspensión de los efectos de la revalidación a su permiso federal con número de Registro Federal Permanente DGSP/076-10/1530, por el término de un mes, por incumplir la fracción XXVII, del artículo 32, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 076/2010.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.

Director General de Seguridad Privada. **Lic.**

Gonzalo Martínez de Teresa. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Regional del Golfo

(R.- 493186)

Por este medio, publicarse por 03 veces, de 07 en 07 días, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a Josías García Sánchez, Alan Palacios Lozano y Javier Hernández Salas, terceros interesados, que el juicio contencioso administrativo **3556/16-13-01-1** del índice de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, fue promovido por **CEBRIAN SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, contra la resolución 600-65-00-01-00-2016-4035 de 11 de octubre de 2016, emitida por la Administradora Desconcentrada Jurídica de Veracruz "2", que confirma la 500-65-00-05-01-2016-11786 de 25 de mayo de 2016, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2", que determinó un crédito fiscal por \$58'802,419.09. Motivo por el cual, deberán apersonarse por escrito ante esta Sala, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparecen se declarará precluido ese derecho procesal, conforme al artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, haciéndosele **las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por Boletín Electrónico**. La copia simple de la demanda y del auto de admisión de 8 de diciembre de 2016, se dejan a su disposición en la Sala.

Xalapa, Veracruz, a 17 de febrero de 2020.

Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lic. Arlette Olivia Herrera Martínez

Rúbrica.

(R.- 492839)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios
Procedimiento: DGRRFEM/B/06/2017/12/121
Oficio DGRRFEM-B-2206/20
EDICTO

C. Mario Alberto Oliva Ruíz.

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGRRFEM/B/06/2017/12/121, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones PO0679/14, formulado al Gobierno del Estado de Morelos, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de la omisión que se detalla en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-2206/20 del 19 de enero de 2020, durante el desempeño de su cargo como Director de Administración de los Servicios de Salud de Morelos, durante el periodo comprendido del 10 de julio al primero de octubre de 2012, consistente en que: Omitió vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en los asuntos de su competencia, así como resguardar los registros e información comprobatoria de las operaciones financieras del organismo, toda vez que se autorizó el pago a los proveedores Nadro S.A. de C.V. y Carlos Arnoldo Rodríguez Navarro, con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012), por la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por un monto de **\$148,900,910.81 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 81/100 M.N.)**. Con lo que se considera que causó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$148,900,910.81 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 81/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta específica del programa, de los **\$151,899,510.81 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 81/100 M.N.)**, que constituyen el importe total del daño causado. Conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 77 bis 5, inciso B), fracción III de la Ley General de Salud; 42 primer párrafo, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracción III, 241 y 261 párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 32, fracción V, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Morelos y funciones 8 y 14 del Director de Administración del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos. Y por desconocerse su domicilio actual, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia, que se celebrará a las **09:00 horas del 24 de marzo de 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le requiere a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia; así también, se le ponen a la vista en el domicilio antes mencionado, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia para que las consulte de considerarlo necesario. Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 493075)

**Estados Unidos Mexicanos Secretaría de
Hacienda y Crédito Público Servicio de
Administración Tributaria Administración
General de Recursos y Servicios Administración
Central de Fideicomisos
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
EDICTO**

Vistos los autos de los expedientes de los títulos de autorización que se enlistan, cuyas empresas autorizadas no fueron localizadas en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo vigente, se ordena la notificación por edictos de los oficios que contienen la resolución de cancelación en los siguientes títulos de autorización:

No.	N° de Título	Empresa	Resolución de Cancelación
1	010/2011	Servicios en Informática y Desarrollo de México, S.A. de C.V.	300-08-04-00-00-2019-988
2	004/2015	Dragons de Veracruz, S.A. de C.V.	300-08-04-00-00-2019-0986

Toda vez que de las constancias que obran en los expedientes de títulos de autorización antes señalados, no se desprende la existencia de evidencia documental que acredite el cumplimiento, en tiempo y forma, de la obligación a cargo del autorizado de proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, la información y documentación prevista en el numeral cuarto de los términos y condiciones de dichos títulos, en ese sentido, conforme al numeral SEXTO de los términos y condiciones de los títulos de autorización, es causa de cancelación la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del autorizado.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144-A de la Ley Aduanera, se inició el procedimiento de cancelación de los títulos de autorización, por lo que se otorgó a los autorizados un plazo de diez días hábiles para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho conviniera; sin embargo, transcurrido en exceso el término otorgado en cada uno de ellos, no se recibió escrito o promoción por parte de los autorizados a efecto de acreditar el cumplimiento de la obligación prevista en el Término Cuarto de los términos y condiciones de éstos, por lo que se tuvo por precluido su derecho.

En consecuencia, se confirma el incumplimiento al Término Cuarto de los Términos y Condiciones del título de autorización, respecto a la obligación del autorizado para proporcionar al Servicio de Administración Tributaria la información anual y jurídica, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144-A de la Ley Aduanera, se cancelan los títulos de autorización por los hechos y motivos señalados.

Asimismo, de los oficios que contiene el inicio de procedimiento de cancelación de título de autorización

No.	N° de Título	Empresa	Inicio de procedimiento de cancelación
1	001/2016	Intellego, S.C.	300-08-04-00-00-2020-101
2	017/2009	Intellego, S.C.	300-08-04-00-00-2020-102
3	005/2012	Integra Ingeniería, S.A. de C.V.	300-08-04-00-00-2019-1084

Lo anterior, derivado de las constancias que obran en los expedientes de títulos de autorización antes señalados, no se desprende la existencia de evidencia documental que acredite el cumplimiento, en tiempo y forma, de la obligación a cargo del autorizado de proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, la información y documentación prevista en el numeral CUARTO de los términos y condiciones de dichos títulos, en ese sentido y con fundamento en el artículo 144-A de la Ley Aduanera, se inicia el procedimiento de cancelación, por lo que se otorga un plazo de diez días hábiles para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho conviniera.

Los oficios citados, se ponen a disposición de los particulares señalados en la Administración Central de Fideicomisos, ubicada en la Avenida Hidalgo 77, Módulo VII, piso 4, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

Finalmente se hace del conocimiento de los interesados que de conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, podrán interponer el recurso de revisión, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra, según lo señalado en el artículo 85 de la misma Ley, el cual deberá ser presentado en la oficialía de partes de la Administración Central de Fideicomisos, sita en Av. Paseo de la Reforma, número 37, Módulo VII, planta baja, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. Asimismo, cuando proceda, el juicio contencioso administrativo federal previsto en los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I, inciso a), vigente, en el que se le otorga un plazo de treinta días siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada.

Atentamente.
Ciudad de México, 4 de marzo de 2020
Administradora de Fideicomisos "4"
Lic. Mayra Alicia Alvarado Cruz.
Rúbrica.

(R.- 493088)

Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.

Hago referencia al oficio 4.1.3.1.-A/0048/2020 con fecha 21 de febrero de 2020 emitido por la Agencia Federal de Aviación Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas por el servicio aeroportuario de Estacionamiento Público de Vehículos que proporciona la empresa OMA Logística, S.A. de C.V. y que se aplicarán a los usuarios que hagan uso del mismo, en la concesionaria Aeropuerto de Monterrey S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación, se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo del oficio en referencia.

**TARIFAS POR ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE VEHÍCULOS QUE
PROPORCIONA LA EMPRESA OMA LOGÍSTICA, S.A. DE C.V. EN
EL AEROPUERTO DE MONTERREY
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020**

Larga y Corta Estancia	Tarifa (\$M.N.)
Los primeros 60 minutos o fracción	34.50
Cada fracción de 30 minutos, después de los primeros 60 minutos	17.25
Tarifa máxima por día	344.83
Boleto Extraviado (Más tiempo transcurrido)	344.83

NOTA: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**CONTRAPRESTACIÓN POR DERECHOS DE ACCESO A ZONA FEDERAL
CORRESPONDIENTE A TERCEROS PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
EN EL AEROPUERTO DE MONTERREY**

15% de participación sobre ingresos brutos mensuales (excluyendo IVA)
derivados de la prestación del servicio de estacionamiento para automóviles.

Atentamente

San Pedro de los Pinos, Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020

Representante Legal

Lic. Ruffo Pérez Pliego del Castillo

Rúbrica.

(R.- 493193)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación